



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-001-2005-00253-00
Demandante IVONNE EYEVIS GOMEZ URIBE C.C. 52430717
Demandado ALFONSO ANTONIO YERENA PEREZ

AUTO

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Una vez avizorado el expediente digital se encuentra que, el apoderado judicial del ejecutante se encuentra excluido de la profesión de abogado mediante los siguientes expedientes: No. Expediente: 6800111020002013009680 Fecha Sentencia: 02-02-2017; No. Expediente: 68001110200020130095201, Fecha Sentencia: 19-04-2017; No. Expediente: 68001110200020130122601, Fecha Sentencia: 20-04-2018, de tal modo que nos encontramos dentro de la causal segunda del art. 159 del C.G.P.

Modo tal, se **DECRETARÁ** la interrupción del presente proceso y se dispondrá citar a la ejecutante IVONNE EYEVIS GOMEZ URIBE con C.C. 52430717, para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Asimismo, y dado que no se cuenta con datos de contacto de la señora GOMEZ URIBE se ordenará requerir a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que comunique sobre la información de contacto de la ciudadana, aquí ejecutante. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - DECRETAR la interrupción del proceso adelantando por IVONNE EYEVIS GOMEZ URIBE contra ALFONSO ANTONIO YERENA PEREZ.

TERCERO. - En consecuencia, se dispone a citar a la ejecutante IVONNE EYEVIS GOMEZ URIBE para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

CUARTO. - REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que comunique sobre la información de contacto de la ciudadana, aquí ejecutante. Por

Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

QUINTO. –Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 079 de 8 de septiembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796e27bb5b6987e50b111f7e88297d747da5d71c2760099ffd54e8dfa4597607**

Documento generado en 07/09/2023 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>